



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL; Y POR LA OTRA, VICTORIA CONTADORES PUBLICOS ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR EL C.P. EVARISTO VILLARREAL SALAZAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO COMAPA Y EL DESPACHO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

DECLARACIONES

1.- DE LA COMAPA.

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el **C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES**, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V, 65 fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que mediante requisición con folio 2630060, se generó suficiencia presupuestal número GA-SP/044/2026 para realizar los Servicios objeto del presente **CONTRATO**.
- V. Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090** mismo que señala para los fines y efectos de este **CONTRATO**.

2.- DEL DESPACHO.

- I. Que tiene capacidad jurídica para desempeñar el servicio, y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este contrato.
- II. Que bajo la clave **VCP990303GS5** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Que bajo el número 531177 se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Victoria.





- IV. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del 7 Fracc. II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, asimismo manifiesta haber analizado los Trabajos y/o Servicios objeto de este CONTRATO, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- V. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en C. Emilio P. Nafarrete Núm. 214 C.P. 87000 Zona Centro, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAU S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- En los términos y condiciones del presente CONTRATO, EL DESPACHO se obliga a realizar a LA COMAPA, la prestación de los servicios profesionales de Dictaminación para efectos de las cuotas obreros patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el ejercicio fiscal del 2025. Los servicios anteriormente señalados comprenden los siguientes:

1. Examen y revisión de la documentación relativa a los sueldos y salarios, y demás prestaciones al personal afectas a las cuotas obrero patronales según la Ley del Seguro Social, así como las liquidaciones efectuadas al Instituto Mexicano del Seguro Social por el ejercicio fiscal del 2025.
2. Del examen anterior se emitirá el dictamen por el ejercicio del 2025, en los términos de la Ley del Seguro Social.

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO. - LA COMAPA se obliga a pagar como contraprestación a EL DESPACHO por los servicios materia de este CONTRATO, la cantidad de \$ 375,172.40 (Trescientos setenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 40/100 MN), más el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que por ningún motivo LA COMAPA estará obligada a cubrir alguna suma adicional por concepto de gastos o erogaciones que realice EL DESPACHO en ejecución de los servicios materia del presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El monto anterior se pagara en 8 mensualidades de \$ 46,896.55 (Cuarenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) cada una, más el Impuesto al Valor Agregado, el trámite correspondiente para pago se hará a través del Departamento de Licitaciones y Control Documental dependiente de la Gerencia Administrativa, anexando a la factura la documentación comprobatoria de los trabajos realizados en el mes próximo anterior, se emitirá un informe describiendo los trabajos efectuados, cabe hacer mención que la documentación soporte deberá estar aprobada por el titular de la Gerencia Administrativa con el Visto Bueno del Coordinador de Recursos Humanos. No se aceptará factura para tramite de pago si no cumple con lo antes mencionado.

CUARTA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - EL DESPACHO prestará los servicios profesionales contratados por LA COMAPA con toda su capacidad, honestidad y eficiencia; asimismo, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en todos los asuntos e informaciones de que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente CONTRATO.

QUINTA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - Los documentos, estudios y demás materiales que se generen en la ejecución o como consecuencia de este contrato, pasarán a ser propiedades de LA COMAPA, quedando obligada EL DESPACHO a entregarlos al término del presente instrumento.





SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato será desde 2 de marzo al 31 de octubre del 2026.

SEPTIMA. - CESION. - **EL DESPACHO** no podrá en ningún caso ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RELACIONES PROFESIONALES. - No existe relación de dependencia ni de subordinación entre **LA COMAPA** y **EL DESPACHO** y los empleados de esta última, ni podrán tenerse como tales los necesarios nexos y coordinación entre uno y otro. **EL DESPACHO** se compromete a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este instrumento, ante **LA COMAPA**, así como ante terceros. **EL DESPACHO** libera de toda responsabilidad a **LA COMAPA** de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto.

NOVENA.- RESCISION.- **LA COMAPA** podrá declarar la rescisión de este **CONTRATO** cuando **EL DESPACHO** incumpla con alguna de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente instrumento, de las disposiciones del artículo 86 contenidas en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de las demás que le sean aplicables, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito, con 10 (diez) días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DECIMA. - TERMINACION ANTICIPADA. - **LA COMAPA** en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente **CONTRATO**, cuando concurren razones de interés general, así como cuando **EL DESPACHO** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral. En tales supuestos **LA COMAPA** solo cubrirá a **EL DESPACHO** los conceptos que se encuentren pendientes de pago a la fecha de la notificación que al efecto se realice.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION. - **LA COMAPA** podrá suspender total o parcialmente los efectos del presente **CONTRATO**, dando aviso por escrito a **EL DESPACHO** con 15 días naturales de anticipación cuando concurren razones de carácter presupuestal o cualquier otra causa justificada, en este caso se procederá a realizar las estimaciones y liquidaciones de bienes entregados o de los trabajos ejecutados hasta la fecha en que opere la suspensión.

Asimismo, **LA COMAPA** podrá reanudar, este **CONTRATO** una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, notificando por escrito a **EL DESPACHO** la fecha en que podrá reiniciar.





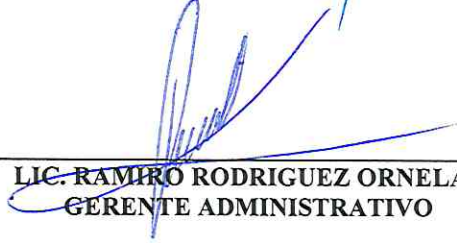
Los contratantes enterados del contenido y alcance del presente contrato y de las cláusulas que en él se otorgan, lo firman en cuatro tantos, quedando un en poder de EL DESPACHO y los restantes con LA COMAPA, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 2 de marzo del 2026.

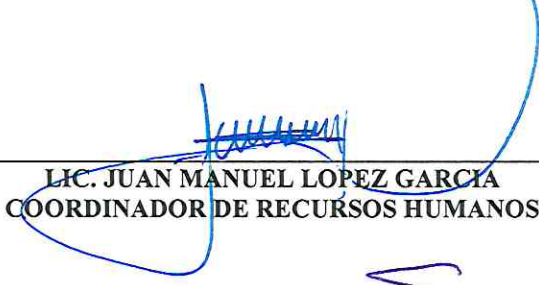
POR "LA COMAPA"

POR "EL DESPACHO"

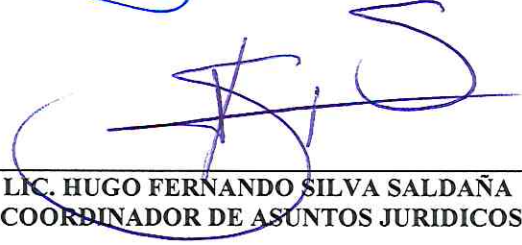

C.P. FERNANDO GARCIA FUENTES
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA.


VICTORIA CONTADORES PUBLICOS
ASOCIADOS, S.C.
C.P. EVARISTO VILLARREAL SALAZAR


LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO


LIC. JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS


C.P. SERGIO ESTRADA COBOS
COMISARIO


LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURIDICOS

TESTIGOS


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL


C.P. MARIA REBECA DELGADO RIVAS
RELACIONES LABORALES





ANEXO 1

Declaran las partes, por conducto de sus representantes:

- a. Que han decidido transmitirse mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con tecnologías, planes de negocios internos, y otros tipos, a la que en lo sucesivo se le denominará "Información Confidencial", relativa de una de las partes de los servicios de contabilidad.
- b. Que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este contrato, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgante.
- c. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciba de la parte divulgante y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este convenio, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. La parte receptora se obliga a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.

CUARTA. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

QUINTA. La parte receptora está de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la "Información Confidencial"

SEXTA. La parte receptora se obliga a utilizar la "Información Confidencial" de cualquiera de las otras partes, únicamente para revisión y análisis, y posterior opinión respecto soluciones y/o correcciones necesarias en la misma.

SEPTIMA. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante y que para dichos efectos determine el área jurídica de la parte divulgante.





OCTAVA. No obstante, lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:

- Que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora; y
- Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

DECIMA. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la "Información Confidencial" transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, a la parte receptora por la divulgante, deberá ser devuelta a la parte divulgante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante, a elección de la parte divulgante.

En caso de que la parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMO PRIMERA. Las obligaciones establecidas en éste convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 2 (dos) años a partir de dicha terminación.

DECIMO SEGUNDA. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DECIMO TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DECIMO CUARTA. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DECIMO QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.